

ORDENANZA N° 1313

VISTO:

El Proyecto de Convenio a suscribir con la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba y la Municipalidad de Quilino,

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Quilino ha avanzado con la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba a los fines de suscribir convenio para regularizar deuda originada con ésta originada en el marco del Programa de Modernización de la Red de Alumbrado Público de fecha 01/10/2021.

Que la deuda de la Municipalidad en concepto de capital alcanza a la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA CON 20/100 (\$3.334.030,20) con más sus intereses moratorios y gastos.

Que a tal fin se arribó a un acuerdo para cancelar la mora en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
QUILINO Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1313**

Artículo 1°: AUTORÍCESE a la Intendente Municipal a suscribir Convenio con la Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba para regularizar deuda originada en el marco del Programa de Modernización de la Red de Alumbrado Público de fecha 01/10/2021,



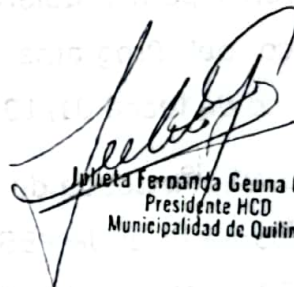
en los términos del modelo que corre agregado como Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Claudia Alejandra Nieto
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino




Julieta Fernanda Geuna Godoy
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino

Córdoba, 31 de enero de 2024

A la

Empresa Provincial de Energía de Córdoba

Tablada 350 de la Ciudad de Córdoba

PRESENTE

Demiconsideración:

Tengo el agrado de dirigirme a la **EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CÓRDOBA** (en adelante, "EPEC" y/o "la Empresa"), en mi carácter de Intendente de la **MUNICIPALIDAD DE QUILINO** (en adelante, "La Municipalidad"), con el objeto de formular la siguiente propuesta de pago (en adelante, la "Oferta") a los efectos de cancelar los importes que actualmente adeuda a EPEC.

Como fuera puesto de manifiesto en anteriores oportunidades, es firme intención de La Municipalidad de normalizar su situación ante EPEC y regularizar sus obligaciones, por lo que se propone cancelar la deuda de acuerdo a los términos y condiciones que se describen a continuación:

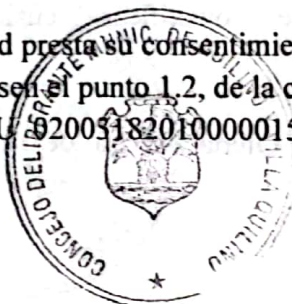
PRIMERO:

1.1. La Municipalidad reconoce expresamente adeudar a EPEC a la fecha en concepto de capital, la suma total de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA CON 20/100 (\$3.334.030,20) (en adelante, la "Deuda Reconocida"), con más sus intereses moratorios devengados a la fecha y demás gabelas. Se adjunta como Anexo I el detalle del capital de la deuda reconocida antes de intereses y otros cargos correspondientes derivados del Convenio para la Modernización de la Red de Alumbrado Público de fecha 01/10/2021.

1.2. El deudor ofrece en forma irrevocable y por todo concepto cancelar la deuda correspondiente a las cuotas impagas del Convenio descripto en el punto 1.1. y las facturas de intereses por pago fuera de término de dichas cuotas, actualizada con los intereses moratorios hasta el día del vencimiento de la primera cuota, la cual asciende a pesos cinco millones novecientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con 69/100 (\$5.972.864,69) y dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas con aplicación del interés por financiación que fija EPEC, método francés, venciendo la primera de ellas el día 15/02/2024 y así mensualmente y sucesivamente, todo según cronograma adjunto como Anexo II.

SEGUNDO:

2.1. La Municipalidad presta su consentimiento para que se realice el débito de las cuotas referidas en el punto 1.2, de la cuenta corriente de su titularidad N° 0001595402 CBU 0200318201000001595429 del Banco Provincia de



Córdoba.

TERCERO

3.1. La falta de pago, pago parcial, y/o mora y/o el incumplimiento de cualquiera de las cuotas previstas en este Acuerdo, producirá la caducidad automática de la presente Oferta, quedando EPEC autorizada a reclamar el pago íntegro de todas las cuotas adeudadas objeto de financiación, junto con todos los recargos, intereses y costas que correspondan.

A partir del incumplimiento, mora y/o falta de pago total o parcial de cualquiera de las cuotas de este Acuerdo, al interés de financiación se le adicionará el interés moratorio aplicable por EPEC, según la Resolución vigente que lo determine, de conformidad al Reglamento de comercialización de Energía Eléctrica.

3.2. La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por La Municipalidad se producirá de pleno de derecho, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial alguna.

3.3. Alternativamente, en caso de no existir fondos disponibles en cuenta para la retención y/o para el débito y/o si estos no resultaran suficientes para cancelar las obligaciones derivadas de este CONVENIO, la cuota mensual, y/o el saldo de la misma, la MUNICIPALIDAD presta su consentimiento irrevocable para que en caso de mora, demora, pago parcial y/o incumplimiento del pago de las cuotas previstas en el Anexo II, que no fueran canceladas mediante el mecanismo previsto en el punto 2.1 y/o directamente por la MUNICIPALIDAD, sean debitada de los fondos que le correspondan a la MUNICIPALIDAD en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos establecido por Ley N° 8663 y sus modificatorias o el régimen que lo sustituya (en adelante, el RÉGIMEN). A este efecto, la MUNICIPALIDAD presta conformidad para que, previa intimación, EPEC requiera al Ministerio de Finanzas de la Provincia, la retención y transferencias de los fondos del RÉGIMEN hasta cubrir la totalidad de la deuda impaga.

3.3.1. Para la aplicación del mecanismo de pago previsto en el punto 3.3, EPEC deberá previa y fehacientemente intimar a la MUNICIPALIDAD a fin de que regularice su situación de mora y/o falta de pago en el plazo de cinco (5) días, los que una vez vencidos, sin que la MUNICIPALIDAD hubiera subsanado su situación, habilitarán a EPEC a solicitar el débito de los fondos de la MUNICIPALIDAD provenientes del RÉGIMEN, los que deberán ser directamente girados por el Ministerio de Finanzas a EPEC.

CUARTO

4.1. La Municipalidad expresa renuncia a invocar caso fortuito o fuerza mayor para eximirse o justificar cualquier retraso en el pago puntual de las cuotas.

QUINTO

5.1. La presente Oferta servirá de título ejecutivo en los términos



del artículo 517 y conc. Del C.P.C., en caso que La Municipalidad no cumpliera con sus obligaciones de pago.

SEXTO

6.1. La Municipalidad manifiesta que: (i) la presente Oferta no viola ninguna disposición de ley vigente, reglamentación u orden al que se halla sometido u otro compromiso en que se aparta o se obliga; y, (ii) se encuentra debidamente autorizada a presentar esta Oferta.

6.2. La presente Oferta, su eventual aceptación y el reconocimiento de Deuda no implicarán la novación de las deudas de existencia precedente; ya que La Municipalidad expresamente manifiesta su intención de no producir novación de las obligaciones precedentes en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

SEPTIMO

7.1. Todos los impuestos, gastos y costos, originados en la Oferta formulada, o cualquier otro que pudiera surgir en un futuro, serán por cuenta y cargo exclusivo de La Municipalidad.

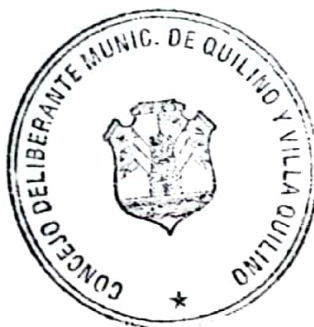
7.2. Deresultar aplicable el impuesto de sellos, la obligación de pago será soportada exclusivamente por La Municipalidad. Para el hipotético caso de que EPEC debiera afrontar el impuesto de sellos, La Municipalidad se compromete a reembolsar los importes abonados por EPEC en un plazo que no podrá exceder de 30 días de requeridos por ésta última, bajo pena de hacer incurrir a La Municipalidad en el incumplimiento de sus obligaciones bajo la presente.

OCTAVO

8.1. La presente será interpretada de conformidad con las leyes de la República Argentina.

8.2. Para todos los efectos legales derivados de la presente Oferta La Municipalidad fija domicilio especial en Av. Argentina 227, Ciudad de QUILINO y se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Córdoba, renunciando al Fuero Federal o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

Esta Oferta irrevocable será válida y mantendrá su vigencia si EPEC no la rechazara expresamente.



Anexo I

Tipo Doc.	Numero	Fecha emisión	Fecha vencimiento	Saldo Histórico
PG	697751	23/3/2022	17/10/2022	\$ 270.551,90
PG	697752	23/3/2022	17/11/2022	\$ 270.551,90
PG	697753	23/3/2022	18/12/2022	\$ 270.551,90
PG	697754	23/3/2022	18/1/2023	\$ 270.551,90
PG	697755	23/3/2022	18/2/2023	\$ 270.551,90
PG	697756	23/3/2022	21/3/2023	\$ 270.551,90
PG	697757	23/3/2022	21/4/2023	\$ 270.551,90
PG	697758	23/3/2022	22/5/2023	\$ 270.551,90
PG	697759	23/3/2022	22/6/2023	\$ 270.551,90
PG	697760	23/3/2022	23/7/2023	\$ 270.551,90
PG	697761	23/3/2022	23/8/2023	\$ 270.551,90
PG	697762	23/3/2022	23/9/2023	\$ 270.552,10
FB	33650	7/4/2022	18/4/2022	\$ 4.255,80
FB	33652	7/4/2022	18/4/2022	\$ 4.910,50
FB	33861	3/5/2022	3/5/2022	\$ 3.928,40
FB	34620	14/7/2022	29/7/2022	\$ 15.386,30
FB	34621	14/7/2022	29/7/2022	\$ 5.237,90
FB	37104	13/4/2023	13/4/2023	\$ 53.688,30
Total				\$ 3.334.030,20



Anexo II
Propuesta de Financiación

NRO. CUOTA	VENCIMIENTO	CAPITAL	INT. E IMPUESTOS	TOTAL CUOTA
1	15/2/2024	\$ 650.429,48		\$ 650.429,50
2	15/3/2024	\$ 135.217,75	\$ 515.211,70	\$ 650.429,50
3	24/4/2024	\$ 148.306,83	\$ 502.122,70	\$ 650.429,50
4	24/5/2024	\$ 162.662,93	\$ 487.766,60	\$ 650.429,50
5	24/6/2024	\$ 178.408,70	\$ 472.020,80	\$ 650.429,50
6	24/7/2024	\$ 195.678,66	\$ 454.750,80	\$ 650.429,50
7	23/8/2024	\$ 214.620,36	\$ 435.809,10	\$ 650.429,50
8	23/9/2024	\$ 235.395,61	\$ 415.033,90	\$ 650.429,50
9	23/10/2024	\$ 258.181,90	\$ 392.247,60	\$ 650.429,50
10	22/11/2024	\$ 283.173,91	\$ 367.255,60	\$ 650.429,50
11	23/12/2024	\$ 310.585,15	\$ 339.844,40	\$ 650.429,50
12	22/1/2025	\$ 340.649,79	\$ 309.779,70	\$ 650.429,50
13	21/2/2025	\$ 373.624,69	\$ 276.804,80	\$ 650.429,50
14	24/3/2025	\$ 409.791,56	\$ 240.637,90	\$ 650.429,50
15	23/4/2025	\$ 449.459,38	\$ 200.970,10	\$ 650.429,50
16	23/5/2025	\$ 492.967,05	\$ 157.462,50	\$ 650.429,50
17	23/6/2025	\$ 540.686,26	\$ 109.743,20	\$ 650.429,50
18	23/7/2025	\$ 593.024,69	\$ 57.404,66	\$ 650.429,50
		\$ 5.972.864,69	\$ 5.734.866,31	\$ 11.707.731,00

